

LA SERENA, 30 AGO 2024

DECRETO N° 2351 /**VISTOS:**

El convenio para la entrega de subvención suscrito entre la Municipalidad de La Serena y el Centro de Padres y Apoderados Colegio La Estrella G-441, de fecha 29 de agosto de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 1361, de fecha 29 de agosto de 2024, que otorgó una subvención al Centro de Padres y Apoderados Colegio La Estrella G-441; el certificado N° 115, de fecha 28 de agosto de 2024, extendido por el Secretario Municipal y la Comisión de Subvenciones, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Concejo comunal en la sesión ordinaria N° 1361, de fecha 28 de agosto de 2024, aprobando el otorgamiento de una subvención; el certificado del Secretario Municipal de fecha 28 de agosto de 2024, sobre inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales; en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; y de representación judicial y extrajudicial vigente; la solicitud de subvención del Centro de Padres y Apoderados Colegio La Estrella G-441; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, que designó a los integrantes de la comisión para la evaluación de las subvenciones y aportes de la Municipalidad de La Serena, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 114, de fecha 13 de enero de 2014 y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en uso de las atribuciones que me confiere la ley; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 62 de la ley N° 19.880, en lo que interesa, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio, rectificar los errores puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. Que, en la especie, se ha incurrido en un error de esta naturaleza, específicamente en el convenio que se aprueba, en la individualización de la representante de la organización, lo que pudo ser detectado con la sola lectura del documento.

DECRETO:

1. **RECTIFÍCASE** el convenio que se aprueba, suscrito con el Centro de Padres y Apoderados Colegio La Estrella G-441, rol único tributario N° 65.127.213-0, reemplazando, en la comparecencia, el segundo nombre de la representante legal por "Alejandrina".
2. **APRUEBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y el Centro de Padres y Apoderados Colegio La Estrella G-441, rol único tributario N° 65.127.213-0, representado por doña María Alejandrina Castro Herrera, con domicilio en la localidad de La Estrella, La Serena, por la cantidad \$1.200.000, para la realización de una kermese el día 7 de septiembre de 2024, cuyo monto cubrirá gastos de amplificación, inauguración, pago de honorarios artistas regionales y nacionales, traslados y petróleo.
3. **NOTIFÍQUESE** a la organización personalmente por la Dirección Asesoría Jurídica.

4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Organización
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VRS



La Serena

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LA ESTRELLA G-441

En La Serena, a 29 de agosto de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y el **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LA ESTRELLA G-441**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.127.213-0, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 2.477, de fecha 11 de septiembre de 2014, según ley N° 19.418, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 1.211, de fecha 13 de agosto de 2019, representado por doña **María Alejandra Castro Herrera**, con domicilio en la localidad de La Estrella, La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1361, de fecha 28 de agosto de 2024, otorgar una subvención en beneficio del **Centro de Padres y Apoderados Colegio La Estrella G-441**, por la cantidad \$1.200.000, para la realización de una kermese el día 7 de septiembre de 2024, cuyo monto cubrirá gastos de ampliación, inauguración, pago de honorarios artistas regionales y nacionales, traslados y petróleo. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 2330, de fecha 29 de agosto de 2024.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con el Centro de Padres y Apoderados Colegio La Estrella G-441, la entrega de una subvención por la cantidad de \$1.200.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula primera, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término de la actividad, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la actividad o la ejecución del proyecto para el cual se solicitó la subvención, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución de la actividad para el cual se otorga la subvención de que trata el presente convenio será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan establecido que, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes fueron designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 1211, de fecha 13 de agosto de 2019, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, artículo 6, Ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio de 2021. Por su parte, la personería de doña María Alejandrina Castro Herrera para representar al Centro de Padres y Apoderados Colegio La Estrella G-441, aparece en el certificado de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


MARÍA ALEJANDRINA CASTRO HERRERA
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
COLEGIO LA ESTRELLA G-441




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




★ **HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Organización
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/YRS